



**ACUERDO 28/2021**

**LA GERENTE**

**DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la suscripción del Convenio entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Convenio entre la Subgerencia de Prestaciones en Salud y la Facultad de Ciencias Médicas de la referida Casa de Estudios Superiores, derivó en la aprobación del Acuerdo Numero 49/2012 de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, por el cual en el artículo 4 se dispone que el Departamento de Presupuesto, deberá hacer las asignaciones correspondientes, a efecto de contar con los recursos necesarios para conceder una bolsa de estudios de Un mil ochocientos quetzales mensuales a los estudiantes internos del Programa de Internado Médico.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga una bolsa de estudios a los estudiantes del Programa de Internado Médico por la cantidad de un mil ochocientos quetzales mensuales, así mismo el Decreto Numero 11-2021 del Congreso de la República, faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para incrementar el concepto de becas estudiantiles otorgada a todo estudiante que presta sus servicios y realiza prácticas en los diferentes niveles de atención de salud equivalente al monto del salario mínimo para el trabajo no agrícola, por lo que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el Punto VIGESIMOTERCERO.1 de la Sesión Extraordinaria J-90-10-21, celebrada el 28 de octubre del año 2021 consideró una homologación al Instituto atendiendo a su autonomía, señalando la necesidad de analizar la viabilidad de mejorar por el último trimestre del año 2021 (octubre, noviembre y diciembre de 2021), el monto de la bolsa de estudios que se les reconoce a los estudiantes de medicina que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) e instruye a la Gerencia que realice el estudio actuarial, financiero, de recursos humanos y de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que se presente a la Junta Directiva la viabilidad del aumento de la bolsa de estudios por el período relacionado.



*gabriel*





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

## CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicitó opinión jurídica en relación al aumento del monto de la bolsa de estudios que se les proporciona a los estudiantes que realizan su práctica hospitalaria del sexto año de la Carrera de Medicina o EPS Hospitalario según la Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19, Decreto Número 11-2021 del Congreso de la República de Guatemala, y lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto en el Punto VIGESIMOTERCERO.1 de la Sesión Extraordinaria J-90-10-21, celebrada el 28 de octubre del año 2021, habiéndose obtenido una opinión jurídica favorable.

## CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Jurídico Laboral de la Subgerencia de Recursos Humanos, emitió opinión favorable, según Providencia número 1350 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, por el cual opina que es viable el aumento del monto de la bolsa de estudios que se le proporciona a los estudiantes del Programa de Internado Médico, de un mil ochocientos quetzales mensuales realizando un complemento de un mil veinticinco quetzales con diez centavos mensuales únicamente por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, haciendo un total de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con diez centavos, no siendo necesario realizar un nuevo contrato y que es procedente realizar la modificación presupuestaria correspondiente de conformidad con la Circular 245-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, para concretar el pago del complemento indicado a favor de los Estudiantes del Programa de Internado Médico, debiéndose emitir para el efecto el Acuerdo de Gerencia por el cual se autorice el mismo, siendo su vigencia de carácter temporal. Asimismo, se cuenta con la Opinión Técnica DAE-869-2021 del Departamento Actuarial y Estadístico de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, que en lo conducente determina sobre el aumento económico del monto a 72 bolsas de estudio para estudiantes del último año de Medicina de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concluyendo que de acuerdo con los resultados de los cálculos presentados se estima que el impacto financiero que se deriva incrementar 72 bolsas de estudio para este grupo específico no es significativo, debido a que constituye el 0.01% de los gastos ejecutados de los referidos programas en el año 2020.

## POR TANTO:

Con base a lo considerado y lo establecido en los artículos 15 y 21 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

República; conforme a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el Punto VIGESIMOTERCERO.1 de la Sesión Extraordinaria J-90-10-21, celebrada el 28 de octubre del año 2021 por la cual consideró una homologación al Instituto, atendiendo su autonomía, señala la necesidad de analizar la viabilidad de mejorar por el último trimestre del año 2021 (octubre, noviembre y diciembre de 2021) el monto de la bolsa de estudios que se les reconoce a los estudiantes de medicina que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS).

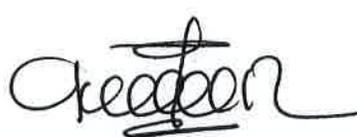
### ACUERDA:

#### **Artículo 1. DEL INCREMENTO TEMPORAL DEL MONTO DE LA BOLSA DE ESTUDIOS.**

Se emite con carácter temporal el presente Acuerdo de Gerencia y en consecuencia se ordena el aumento del monto de la bolsa de estudios que se le proporciona a los estudiantes del Programa de Internado Médico, que reciben de un mil ochocientos quetzales mensuales, realizando un complemento de un mil veinticinco quetzales con diez centavos mensuales únicamente por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, haciendo un total de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con diez centavos mensuales a favor de los Estudiantes del Programa de Internado Médico, no siendo necesario realizar un nuevo contrato.

**Artículo 2. VIGENCIA TEMPORAL.** El presente Acuerdo tiene vigencia de carácter temporal a partir del día de su emisión y cesa su vigencia y efectos legales a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, debiéndose remitir copia del mismo al Departamento Legal del Instituto para la recopilación de leyes y disposiciones correspondientes, así como a las Subgerencias de Recursos Humanos y de Prestaciones en Salud.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
GERENTE

**DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ  
GERENTE**

  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIA DE GERENCIA